

0000001

EXTRACTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"MUEBLEFACIL CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

14 de Mayo de 2008.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170009235-4	GALINDO NAVARRETE, René	Socio Fundador
170435653-2	ESTUPIÑAN MERELLO, Rodrigo	Socio Fundador

4. OBJETO:

El diseño personalizado y fabricación de muebles para el hogar y oficina,
aluminio, acero, hierro, plástico, y demás materiales susceptibles de
someterse al proceso industrial de fabricación y molde, así como.....

5. CUANTIA: USD \$ 1.000,00

MUEBLE.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día catorce de Mayo del año dos mil
3 ocho, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor RENE ALFONSO
5 GALINDO NAVARRETE, titular de la cédula de ciudadanía
6 número uno siete cero cero cero nueve dos tres cinco - cuatro; y el
7 señor RODRIGO ANDRES ESTUPIÑAN MERELLO, titular de la
8 cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro tres cinco seis
9 cinco tres - dos, por sus propios derechos. Los comparecientes son
10 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
11 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles
12 y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
13 en virtud de haberme presentado las respectivas cédulas de
14 ciudadanía cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan al
15 presente instrumento público; y, dicen: que elevan a escritura
16 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
17 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
18 escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una más, que
19 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
20 Limitada, MUEBLEFACIL CIA. LTDA., de conformidad con las
21 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
23 escritura: el señor RENE ALFONSO GALINDO NAVARRETE,
24 ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
25 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero
26 cero nueve dos tres cinco - cuatro; y el señor RODRIGO
27 ANDRÉS ESTUPIÑAN MERELLO, ciudadano de nacionalidad
28 ecuatoriana, casado, portador de la cédula de ciudadanía número

1 uno siete cero cuatro tres cinco seis cinco tres – dos, ambos por sus
 2 propios y correspondientes derechos. CLAUSULA SEGUNDA:
 3 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
 4 declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía
 5 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
 6 la Codificación de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
 7 del Código Civil y más leyes conexas vigentes y al Contrato
 8 Social. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA
 9 COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
 10 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
 11 ARTICULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que
 12 por esta escritura se constituye es MUEBLEFACIL CIA. LTDA.
 13 ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- La compañía es de
 14 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
 15 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano provincia de Pichincha.
 16 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
 17 administrados por un factor, en uno más lugares dentro del
 18 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
 19 legales correspondientes. ARTICULO TRES.- OBJETO
 20 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: El diseño
 21 personalizado y fabricación de muebles para el hogar y oficina,
 22 aluminio, acero, hierro, plástico, y demás materiales susceptibles
 23 de someterse al proceso industrial de fabricación y molde, así como
 24 a su venta, distribución, clasificación, embalaje, exportación y en
 25 general todos los procesos/necesarios para la comercialización y
 26 diseño de los mismos. Además se dedicará a la importación,
 27 exportación, compraventa, comercialización y distribución de todo
 28 tipo y toda clase de materias primas y productos necesarios para el

1 cumplimiento de su objeto social, como es el diseño y fabricación
2 de muebles para hogar y oficina, ya sea que se produzca a nivel
3 nacional o en el extranjero. La representación de almacenes,
4 establecimientos, negocios e intereses de personas naturales o
5 jurídicas, compañías nacionales y extranjeras relacionadas con el
6 negocio de diseño y fabricación de muebles. Para el fiel
7 cumplimiento de su objeto social, la compañía queda facultada
8 para hacer cuanta gestión, acto o contrato sea requerido para ello,
9 sin limitación de ninguna naturaleza jurídica alguna. Podrá realizar
10 convenios de cooperación y asistencia técnica con toda clase de
11 personas jurídicas o naturales, así como asociarse con otras
12 compañías del país o del exterior. De igual forma, podrá actuar
13 como agente, representante, comisionista de empresas nacionales o
14 extranjeras dedicadas a fines similares, siempre que se encuentran
15 enmarcados dentro de las leyes ecuatorianas y que sean acordes
16 con su objetivo. La compañía podrá asociarse con otras compañías
17 afines a su objeto social, fusionarse con ellas o absorberlas,
18 adquirir participaciones o acciones en otras compañías. En
19 general, la compañía podrá efectuar todas las actividades que
20 mediata o inmediatamente se relacionen con la empresa, así como
21 celebrar o efectuar toda clase de actos, convenios y contratos afines
22 con su actividad, cualquiera sea su naturaleza, permitidos por la
23 Ley. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
24 comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar
25 toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y, en
26 general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
27 por la Ley; además, podrá intervenir como socio en la fundación de
28 toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas,

1 adquirir acciones y participaciones para sí mismo, tener y poseer
2 acciones y participaciones en otras compañías en general.
3 ARTICULO CUATRO.- PLAZO Y DURACION.- El plazo de
4 duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde
5 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
6 Mercantil, sin perjuicio de que se lo prorrogue por acuerdo de la
7 junta general de Socios o de que, antes de cumplirse el plazo, se
8 produzca la disolución y liquidación por causas voluntarias o
9 legales. TITULO SEGUNDO.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL
10 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Mil Dólares de
11 los Estados Unidos de Norte América (USD\$1.000,00), dividido en
12 mil (1.000) participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR
13 de valor cada una, las que estarán representadas por un certificado
14 de aportación, de conformidad con la Ley y este Estatuto;
15 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
16 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
17 ARTICULO SEIS.- TRANSFERENCIA DE
18 PARTICIPACIONES.- Para la transferencia de participaciones así
19 como para la admisión de nuevos socios se procederá conforme lo
20 dispone la Codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO
21 SIETE.- RESPONSABILIDAD.- Declaran los socios que la
22 responsabilidad personal que a ellos corresponda quedará limitada
23 al monto de sus participaciones.- TITULO TERCERO.- DEL
24 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO
25 OCHO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
26 corresponde a las Juntas General de Socios y su administración al
27 Presidente y al Gerente General. ARTICULO NUEVE.-
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones

1 de la Junta General de Socios las siguientes: a) designar y
2 remover por causas legales a los administradores de la compañía;
3 b) aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General;
4 c) resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d)
5 resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e)
6 consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
7 admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o
8 disminución del capital o la prórroga del contrato social; g)
9 acordar la exclusión de los socios por las causales previstas en la
10 Ley; h) disponer que se entablen las acciones legales
11 correspondientes en contra de los administradores de la compañía;
12 i) aprobar el presupuesto de la compañía; j) fijar las
13 remuneraciones del Presidente, Gerente General; k) resolver los
14 casos de duda que se presenten en la aplicación del Estatuto Social;
15 l) las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato
16 social a los gerentes, administradores u otro organismo.

17 ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIAS A JUNTA
18 GENERAL.- La convocatoria a Junta General la efectuará el
19 Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita enviada
20 a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
21 para la reunión. La convocatoria se remitirá por correo certificado
22 a la última dirección que el socio haya registrado en la compañía
23 como su domicilio, o será entregada directamente a él, a un
24 miembro de su familia o servidumbre. Servirán de constancia de la
25 entrega: el matasellos del correo en el primer caso, o la firma de
26 recepción en el segundo. ARTICULO ONCE.- CLASES DE
27 JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
28 y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

000004

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, y extraordinariamente en cualquier época que fuere
3 convocada. Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias
4 serán convocadas por el Presidente, por su iniciativa o por petición
5 de un socio o socios que representen por lo menos el diez por
6 ciento (10%) del capital social, de conformidad con el artículo
7 ciento veinte de la Codificación de la Ley de compañías. Actuará
8 como Secretario el Gerente General, sin perjuicio de la designación
9 de un Secretario Ad-Hoc cuando fuere menester. ARTICULO
10 DOCE.- ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de
11 las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario
12 de la Junta, y, cuando fueren Universales, las de todos los socios.
13 Serán escritas a máquina o en computador, en hojas móviles, tanto
14 en el anverso como en el reverso, foliadas y rubricadas una a una
15 por el Secretario de la Junta, con numeración continua y sucesiva.
16 De cada Junta se formará un expediente, al que se incorporarán
17 todos aquellos documentos mencionados en el Artículo ciento
18 veinte y dos de la Codificación de la Ley de compañías.
19 ARTICULO TRECE.- QUÓRUM GENERAL DE
20 INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse
21 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si
22 los socios concurrentes a ella no representan más de la mitad del
23 capital social. La Junta General se reunirá en segunda
24 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
25 expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTICULO
26 CATORCE.- QUORUM DE DECISIÓN.- Por regla general, las
27 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
28 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría. ARTICULO QUINCE.- ORDEN DEL DIA.- En las
2 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
3 la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DIEZ Y
4 SEIS.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
8 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
10 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
11 ARTICULO DIEZ Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
13 ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual o
14 conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce
15 de la Ley de Compañías. En caso de ausencia temporal o definitiva
16 del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas sus
17 atribuciones. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- PRESIDENTE DE
18 LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía socio o no de la
19 compañía, será nombrado por la Junta General para un período de
20 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
22 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir
23 las reuniones de Junta General y suscribir, con el secretario, las
24 actas respectivas; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
25 la Junta General; c) Suscribir con el Gerente General los
26 certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las
27 Juntas Generales; d) Firmar la correspondencia que por resolución
28 de la Junta General deba ser suscrita por él; e) Supervigilar las

1 actividades y operaciones administrativas y económicas de la
2 compañía; f) Firmar el nombramiento de Gerente General y
3 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Subrogar al
4 Gerente General en ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia
5 o impedimento temporal mientras dure esta situación, y en caso de
6 falta definitiva hasta cuando sea designado el sucesor y se haya
7 inscrito su nombramiento. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.
8 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente
9 General, socio o no, será nombrado por la Junta General para un
10 período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
11 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
12 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
13 Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía; b)
14 Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal
15 sentido, establecer las políticas y sistemas de control y desarrollo,
16 con las más amplias facultades observando en todo caso las
17 limitaciones previstas en el presente estatuto social; c) Dirigir la
18 gestión económica – financiera de la compañía; planificar,
19 gestionar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
20 la compañía; d) presentar a consideración de la Junta General una
21 memoria anual razonada sobre la situación de la compañía,
22 acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y
23 ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios del
24 año; e) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto
25 de presupuesto anual de gastos generales, pagos de sueldos y
26 salarios y gastos de operación; f) cuidar que se lleven los libros de
27 contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que
28 establezca la Ley; g) suscribir conjuntamente con el Presidente los

1 certificados de aportación, h) firmar la correspondencia que por
2 resolución de la Junta General deba ser suscrita por él; i) instituir
3 apoderados generales o especiales para los negocios sociales de
4 acuerdo con lo previsto en la Ley; j) actuar de Secretario de las
5 reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el
6 Presidente, las actas respectivas; k) firmar el nombramiento del
7 Presidente de la compañía, conferir copias y certificaciones sobre
8 el mismo; l) velar porque la compañía cumpla con todas las
9 obligaciones reglamentarias y estatutarias y las resoluciones de sus
10 organismos sociales; m) subrogar al Presidente en el ejercicio de
11 sus funciones, en el caso de ausencia o impedimento temporal
12 mientras dure esta situación, y en caso de falta definitiva hasta
13 cuando sea designado el sucesor y se haya inscrito su
14 nombramiento. / TITULO CUARTO.- DEL FONDO DE
15 RESERVA, UTILIDADES, FISCALIZACIÓN Y DISOLUCION.-
16 ARTICULO VEINTE.- FONDO DE RESERVA Y
17 UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta
18 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
19 social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
20 liquidadas y realizadas, un cinco por ciento para objeto. Todo ello
21 conforme lo dispone el Artículo ciento nueve de la Codificación de
22 la Ley de Compañías. El reparto de utilidades será cumplido por la
23 Junta General de Socios de conformidad con la Ley. ARTICULO
24 VEINTE Y UNO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
25 disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma,
26 términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley.
27 En caso de disolución voluntaria de la compañía actuará como
28 liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario que

1 adopte la Junta General. ARTICULO VEINTE Y DOS.-
 2 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la
 3 compañía correrá desde el uno de enero al treinta y uno de
 4 diciembre de cada año. ARTICULO FINAL.- LEGISLACION
 5 APLICABLE.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará
 6 a las disposiciones de la codificación de la Ley de compañías,
 7 Código de Comercio y más aplicable. CUARTA: FORMA DE
 8 INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
 9 se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en numerario, de
 10 acuerdo con el siguiente cuadro:-----

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE PARTICIPACIONES
René A. Galindo Navarrete.	US\$700,00	US\$350,00	US\$350,00	700
Rodrigo Andrés Estupiñán M.	US\$300,00	US\$150,00	US\$150,00	300
T O T A L E S	US\$1.000,00	US\$500,00	US\$500,00	1.000

11 El saldo será cancelado en el plazo de un año. QUINTA.-
 12 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
 13 períodos señalados en los artículos diez y ocho, y, diez y nueve del
 14 estatuto, por esta ocasión se designa como Presidente de la
 15 Compañía al señor René A. Galindo Navarrete y como Gerente
 16 General de la misma al señor Rodrigo Andrés Estupiñán Merello.
 17 SEXTA: AUTORIZACION.- Queda facultado el doctor

1 Francisco Moreno Badillo, para que efectúe todas las gestiones
2 para la aprobación e inscripción de este contrato social. Usted
3 señor Notario, se dignará cumplir las demás solemnidades de Ley
4 para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA**
5 **MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor Francisco
6 Moreno B., con matrícula profesional del Colegio de Abogados
7 de Pichincha número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Para
8 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
9 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue,
10 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se
11 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman
12 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13

14

15

16

17 F) RENE ALEJONSO GALINDO NAVARRETE

18 C.C.- 170009235-4

19

20

21

22 F) RODRIGO ANDRÉS ESTUPIÑAN

23 C.C.- 170435653-2

24

25

26

27

El Notario



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 6 de Mayo del 2008

Mediante comprobante No. **340601972**, el (la) Sr. **Francisco Moreno** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **MUEBLEFACIL CIA. LTDA.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Galindo Navarrete Rene Alfonso	US.\$.	350.00
Estupiñan Merello Rodrigo Andres	US.\$.	150.00
XXX		XXX
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: Tasa de Interes : Tasa de Interes No aplica

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia El Condado
[Signature]
LIVI LBOT ATLAS
Cuenta Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187228
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTUPINAN MERELLO RODRIGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2008 2:39:03 PM

PRESENTE:

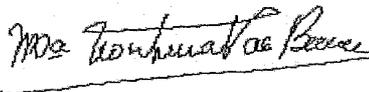
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MUEBLEFACIL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/06/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CEDULA DE CIUDADANO

GALINDO NAVARRETE RENE ALFONSO
 PICHINCHA / CHAUPICRUZ / LES CHAUCAS

ENERO 1964

QUITO

REPRESENTANTE LEGISLATIVO



Rene Galindo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CEDULA DE CIUDADANO

GALINDO NAVARRETE RENE ALFONSO
 PICHINCHA / CHAUPICRUZ / LES CHAUCAS

ENERO 1964

QUITO

REPRESENTANTE LEGISLATIVO

ESPECIALIDAD: PROFESOR EN GENERAL

REN 188-0122



Rene Galindo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

188-0122 NUMERO
 1700092354 CEDULA

GALINDO NAVARRETE RENE ALFONSO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON



Rene Galindo

PRESENTE DE LA JUNTA

Rene Galindo

[Vertical signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170435653-2

ESTUPIÑAN MERELLO RODRIGO ANDRES

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

15 AGOSTO 1973

REG. CIVIL 006-A 0326 04656 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1973




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333313222

CASADO PAULINA A GALINDO FUENTES

SUPERIOR ING.DE SISTEMAS

NELSON FERNANDO ESTUPIÑAN

ANGELITA MERELLO

QUITO 19/03/2008

19/03/2008

REN 2752493



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE AGOSTO DE 2008

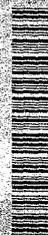
135-0055 NUMERO

1704356532 CEDULA

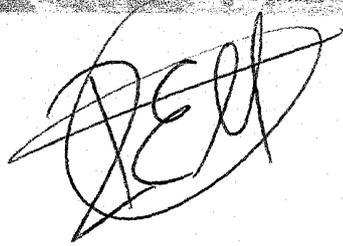
ESTUPIÑAN MERELLO RODRIGO ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

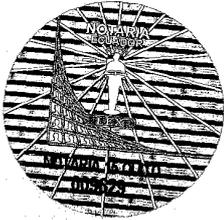
QUITO CANTON

MEMBRE DE LA JUNTA



OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "MUEBLEFACIL CIA. LTDA.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Vaca Ruilova".

Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía MUEBLEFACIL CIA. LTDA.; celebrada el 14 de Mayo de 2008, el contenido de la resolución número 08.Q.IJ.001652, expedida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de fecha 15 de Mayo de 2008, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a diez y seis de Mayo del año dos mil ocho.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de mayo de 2.008, bajo el número **1585** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MUEBLEFACIL CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0971**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020263**.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR 0000012
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



12387

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 28 MAY 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUEBLEFACIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL